



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE

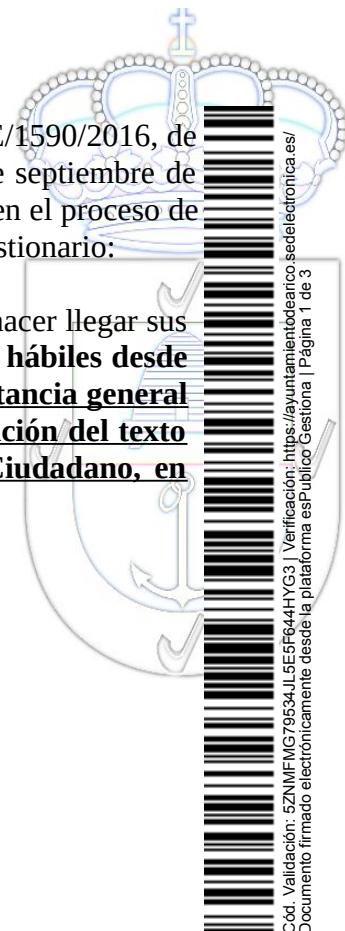
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales Web, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **durante 15 días hábiles desde el 7 de octubre de 2022, a través de la sede electrónica rellenando una instancia general adjuntando lo que considere relevante para tener en cuenta en la elaboración del texto normativo o presencialmente en la oficina de Servicio de atención al Ciudadano, en caso de persona física, en horario de 8:30 a 14:00 horas.**

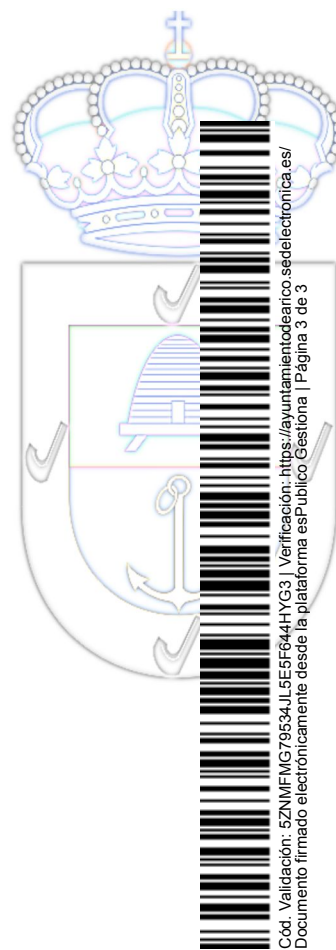


<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>Con fecha 10 de marzo de 2004 entra en vigor Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regula, entre otros, las ordenanzas fiscales y los impuestos que los ayuntamientos podrán exigir y establecer.</p> <p>Con fecha 1 de enero de 1990, entró en vigor la ordenanza del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Arico.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Se pretende restaurar la exigibilidad del impuesto mediante la adecuación de la Ordenanza Fiscal a lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 26/2021, que añade un apartado 5 al artículo 104 y modifica los artículos 107 y 110 del TRLRHL, para dar respuesta al mandato del Tribunal Constitucional de llevar a cabo las modificaciones y adaptaciones del régimen legal del impuesto para integrar la doctrina fijada en las Sentencias 59/2017, de 11 de mayo de 2017, 126/2019, de 31 de octubre de 2019 y 182/2021, de 26 de octubre de 2021.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La reciente Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia 182/2021, de 26 de octubre) respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en su Disposición transitoria única obliga a los Ayuntamientos que tengan establecido el citado Impuesto a que, en el plazo de seis meses modifiquen sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.</p>

<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La modificación reglamentaria que se pretende tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal y subsiguiente Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, a fin de adaptar la vigente ordenanza a las prescripciones legales introducidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y así llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen reglamentario local del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, y así dotar de unidad a la regulación del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Desde el área de Economía y Hacienda el Ayuntamiento de Arico, en relación con la aprobación de este tributo, se considera que no hay soluciones alternativas y debe resolverse mediante la aprobación normativa ordenada por el alto tribunal de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.</p>



Víctor Jorge García González



Cód. Validación: 5ZNMFMG79534JL5E5F644HYG3 | Verificación: <https://ayuntamiento.oidesario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3